



PROTOCOLO PERMANENCIA DE ESTUDANTES EMBARAZADAS, MADRES Y PADRES ADOLESCENTE

I. CONSIDERACIONES PREVIAS

Artículo 1.

Las indicaciones contenidas en este documento se fundamentan en el deber que tienen los establecimientos educacionales de asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que corresponden para la permanencia del estudiante padre o madre y de la estudiante embarazada, en el sistema escolar. Estas observaciones se fundamentan en el respeto y valoración de la vida y en el derecho de todas las personas, teniendo presente que, según lo establecido en el artículo 11 de la LGE, *el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.*

Por lo anterior, dejamos constancia que como establecimiento educacional ingresaremos en el Sistema de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a las embarazadas, madres y/o padres estudiantes de nuestro Colegio, de manera tal que se haga un seguimiento de la y/o los estudiantes, ayudando así a disminuir la deserción escolar.

A partir de lo anterior, se elabora el siguiente protocolo al cual deben ajustarse tanto los apoderados como las estudiantes en cuestión.

Artículo 2. Objetivo.

El objetivo del presente, es asegurar el adecuado ejercicio del derecho a la educación de las alumnas embarazadas y a aquellas madres o padres que tengan la calidad de estudiantes. Así, para los efectos de lo dispuesto en este protocolo, se entenderá que todas las acciones de las autoridades del Colegio tienen como finalidad el otorgamiento de medidas de retención y apoyo a estudiantes, padres y madres adolescentes y alumnas embarazadas, procurando en todo momento la protección de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y aplicando a las alumnas madres o embarazadas, sin distinción, lo dispuesto en el DS N°313 de 1972 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, respecto al Seguro Escolar.

Artículo 3. Derechos de los padres adolescentes o alumnas embarazadas.

Sin perjuicio de otros derechos contenidos en la legislación y en lo declarado en el RICE, los miembros de la comunidad educativa deberán respetar los derechos de los alumnos que sean padres adolescentes y de la estudiante embarazada a:

- a) No ser discriminadas ni discriminados arbitrariamente, ya sea en el ingreso al sistema educativo en la permanencia en éste. Así, se garantiza la posibilidad de ingreso al sistema educativo, de manera transparente y en igualdad de condiciones. Una vez incorporado o incorporada, se asegura su continuidad sin que se vea interrumpida de manera arbitraria o por motivos no contemplados en la normativa.
- b) Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.
- c) Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes.
- d) Participar en las actividades que se promuevan en el colegio.
- e) Recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.
- f) Participar en la vida cultural, deportiva y recreativa del colegio.
- g) No ser cambiados de jornada de clases o a un curso paralelo, salvo que manifiesten su voluntad expresa de cambio fundada en un certificado otorgado por un profesional competente.



El no respetar estos derechos se considerará como una falta grave para los efectos del Reglamento Interno.

II. DISPOSICIONES APLICABLES A ALUMNAS EMBARAZADAS

Artículo 4. Toma de conocimiento del Establecimiento.

Cuando una alumna tome conocimiento de su estado de embarazo, su apoderado(a) deberá informar en el establecimiento educacional sobre esta condición dentro de las **24 horas** siguientes. Para ello, deberá acudir a Convivencia Escolar presentando el certificado médico respectivo que acredite el estado de la estudiante. En dicha reunión, el encargado de Convivencia Escolar le informará, tanto al apoderado como a los estudiantes, de los deberes y derechos que le asisten y notificará a la Dirección de estudio y Rectoría sobre la situación.

Artículo 5. Derechos específicos de las alumnas embarazadas.

Entre otros, las alumnas embarazadas que asistan a nuestro Establecimiento Educacional, tendrán los siguientes derechos:

- i. Asistir al baño durante la jornada de clases, cuantas veces lo necesite sin que se le pueda reprimir o reprochar por dicho motivo por parte del personal docente y asistente de educación.
- ii. Asistir a clases de educación física de manera regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones de salud justificadas.
- iii. Uso flexible del uniforme, pudiendo la estudiante adaptar el mismo a las condiciones especiales que requiera.

III. MEDIDAS ACADÉMICAS QUE TOMARÁ EL COLEGIO ANTE ALUMNAS EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

Artículo 6.

Con el fin de mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, se flexibilizarán los procesos de aprendizaje de las alumnas embarazadas y de aquellos estudiantes que sean padres o madres; sin perder de vista, el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de esos procesos. Así, las medidas que se adoptarán, son las siguientes:

1. Establecer en el Reglamento de Evaluación y promoción, un sistema alternativo al que podrán acceder los estudiantes previamente mencionados, que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.
2. Para asegurar el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio, los criterios de promoción para las estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad serán los siguientes:
 - i. Haber cumplido en la entrega de aquellas situaciones de desempeño (pruebas, informes, guías, etc.) que fueron modificadas en su estructura o en los plazos de entrega como forma de apoyo a la estudiante.
 - ii. **Aprobar con nota igual o superior a 4.0, como mínimo, el 60% de las asignaturas del plan de estudio correspondiente al nivel de la estudiante.**
 - iii. Desarrollar y aprobar situaciones de desempeño extraordinarias que se den a la estudiante para que mejore su calificación final de una asignatura.
3. Existirá un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada para los estudiantes previamente mencionados que priorizará los objetivos de aprendizaje que les permitan



Educational Partner

seguir sus estudios. Lo anterior, está contenido en una propuesta escrita enviada desde dirección de estudio a las familias desde que se toma en conocimiento del embarazo de la estudiante y desde que se establece una reunión de planificación de contenidos con la misma estudiante y los docentes de él. Esta propuesta será entregada en un plazo de dos semanas, posterior al momento de toma de conocimiento del colegio de la situación que vive la estudiante.

4. Se le otorgará apoyo pedagógico al estudiante que lo necesite, mediante un sistema de tutorías. Para lo anterior, se designará a un docente responsable, quien supervisará la realización del programa. El Calendario y forma de ello, será realizado según cada caso particular.
5. Se instruirá en el Establecimiento, que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o periodo de lactancia. Para lo anterior, los docentes directivos entregarán las facilidades académicas pertinentes.
6. Con el fin de asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad, se incorporarán las siguientes medidas a nivel curricular:
 - i. **Realizar entrevistas por equipo de formación con especialistas de la estudiante para generar nuevos acuerdos de acompañamiento por parte del colegio.**
 - ii. **Realizar una propuesta de planificación de contenidos y entregas de trabajo acorde a la necesidad educativa especial y su condición de embarazo.**
 - iii. **Ante evaluaciones pendientes será el departamento de formación los encargados de monitorear procesos de entrega como de tomar evaluaciones si fuera necesario.**

IV. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS QUE TOMARÁ EL COLEGIO ANTE ALUMNAS EMBARAZADAS, PADRES Y MADRES ADOLESCENTES.

Artículo 7. Con el objeto de apuntar a que la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante sean compatibles y se asegure el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de los alumnos, el Establecimiento se regirá por las siguientes medidas:

1. Las autoridades directivas, el personal del establecimiento y demás miembros de la Comunidad Educativa, siempre deberán tratar mostrar en su trato, respeto por la condición de embarazo, maternidad o paternidad del estudiante para resguardar el derecho a estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo. Cualquier incumplimiento a lo anterior, será una falta grave.
2. Las estudiantes embarazadas, serán impulsadas a participar en organizaciones estudiantiles y en cualquier actividad, ceremonia o actividad extra programática que se realice y participen los estudiantes de manera regular.
3. Las estudiantes embarazadas, podrán adaptar el uniforme escolar en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.
4. A las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no se les exigirá el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas, entendiéndose como justificadas, entre otras y mientras vayan acompañadas de certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia, las siguientes:
 - i. Inasistencias derivadas directamente del embarazo, parto, o post parto.
 - ii. Control de salud del niño.
 - iii. Enfermedades del hijo menor de un año.



Educational Partner

Ante lo anterior, queda expresamente establecido que si la asistencia de los padres es un porcentaje menor al 85% durante el año escolar respectivo, el (la) Director (a) del establecimiento educacional tiene la facultad para promoverla de acuerdo con los Decretos Exentos de Educación N° 511 de 1997, 112 y 158 de 1999 y 83 del año 2001. No obstante, ello, deberán cumplir con los certificados médicos correspondientes y con los promedios de notas respectivos exigibles y establecidos en el Reglamento de Evaluación y Promoción. Para estos efectos, se establece que el Consejo de Profesores tendrá el carácter de resolutorio en estas materias.

5. La asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deban señalar la etapa del embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentra el o la estudiante.
6. Durante los recreos, la estudiante embarazada podrá utilizar, dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando así, la seguridad e integridad física de la alumna.
7. Durante la lactancia, la madre podrá elegir el horario de alimentación de su hijo o hija. Dicho horario deberá ser de máximo una hora sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al director del establecimiento durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna.
8. Para el amamantamiento, el colegio podrá, de común acuerdo con la estudiante y su apoderado, utilizar una dependencia privada del mismo o si lo prefiere acudir a un lugar externo para realizar esta labor. En ambos casos el Colegio brindará todas las facilidades necesarias.
9. La madre estará eximida de clases de Educación Física hasta 6 semanas después del parto, salvo que el médico tratante indique un período superior.
10. Si el hijo/a menor de un año presenta alguna enfermedad donde sea necesario mantener un cuidado específico, el establecimiento dará a la madre o padre las facilidades pertinentes. Lo anterior, debe ser acreditado por un certificado del médico tratante.

V. REDES DE APOYO.

Artículo 8. Para aquellas alumnas embarazadas, madres y padres adolescentes, existirán las siguientes redes de apoyo con el fin de que éstos, sean acompañados durante sus procesos y en las distintas etapas:

1. Programa de apoyo a la retención escolar para embarazadas, madres y padres adolescentes de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, el que podrán contactar a través de Inspectoría General
2. La Junta Nacional de Jardines Infantiles, el que podrán contactar a través de Inspectoría General
3. Oficina de Protección de Derechos de niños, niñas y adolescentes.



Educational Partner

FICHA Nº 1 DETECCIÓN DE LA SITUACIÓN

Nº REGISTRO	FECHA

I. ANTECEDENTES GENERALES

APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO

NOMBRES

CURSO	PROFESOR(A) JEFE(A)

INFORMANTE	NOMBRE
Estudiante <input type="checkbox"/>	Otro estudiante <input type="checkbox"/> Docente <input type="checkbox"/>
Asistente de la Educación <input type="checkbox"/>	_____
Apoderado/a <input type="checkbox"/>	_____
Otro <input type="checkbox"/>	_____

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN DETECTADA

Nombre y firma de funcionario que receptiona antecedentes:

